



CUADRO RESUMEN

• Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Proaza	a) Organismo: Ayuntamiento de Proaza. Administración Pública. NUTS: ES120
	b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
	c) Obtención de documentación e información: 1. Domicilio: Casa Consistorial de Proaza. Plaza La Abadía, sn. 2. Localidad y Código Postal: 33114. Proaza. 3. Teléfono: 985.761.001 4. Correo electrónico: secretaria@proaza.es / info@proaza.es 5. web: https://www.proaza.es 6. Sede electrónica: https://sedeelectronica.proaza.es 7. Perfil del contratante: Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al transcurso del plazo de presentación de ofertas.
	d) Número de expediente: H-135/2021
	e) Oficina contable, órgano gestor, unidad tramitadora: Código DIR3: L01330523

2. Expediente H-135/2021	Contrato sujeto a regularización armonizada	NO
	Directiva de aplicación	No aplica
	Tipo de Contrato	Servicios
	Objeto del Contrato	Explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de aguas residuales del Ayuntamiento de Proaza .
	Procedimiento de contratación	Abierto
	Sistema de contratación	No aplica
	Tipo de tramitación	Ordinaria/Anticipada sujeta a condición suspensiva.
	Valor estimado del contrato (IVA no incluido)	90.040,68 €
	Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	90.040,68 €
	Impuestos (10%)	9.004,07 €
	Importe total (IVA incluido)	99.044,75 €
	CPV	90481000 Explotación de planta depuradora de aguas residuales
3. Condiciones de presentación:	Forma presentación	Sólo electrónica
	Idiomas adicionales al español	No
	En caso de lotes	No aplica
	Se aceptan variantes	No
	Fecha final de presentación de ofertas	20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado
	Subasta electrónica	No
	Eventos	En la plataforma de contratación del sector público se publicarán los eventos de apertura de sobres



4. PPT	En la plataforma de contratación del sector público se publicará el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares		
	Lotes	No	
5. PCAP	En la plataforma de contratación del sector público se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.		
	Financiación UE	No	
	Formula de revisión de precios	No procede	
	Condiciones de admisión de Candidatos. Requisitos previos de participación:	Capacidad de contratar	Capacidad de obrar: Plena. Personas físicas y jurídicas. No comunidades de bienes. Mediante declaración responsable
			No estar incurso en prohibición de contratar: Mediante declaración responsable
			Cumplimiento obligaciones tributarias: Mediante declaración responsable
			Cumplimiento obligaciones Seguridad Social: Mediante declaración responsable
		Clasificación: No se exige. Opcional: Grupo 0, Subgrupo 4, Categoría 1	
		Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles por importe 45.020,34 € (1,5 x 30.013,56; 1,5 veces de la anualidad media del contrato)	
		Solvencia técnica: Relación de los principales servicios del mismo tipo del objeto del contrato realizados en los últimos 3 años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución \geq 21.009,49 € (30.013,56 € x 70% de la anualidad media del contrato).	
	Adscripción de medios: Compromiso responsable de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello		
	Condiciones de adjudicación	Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.	
		Garantía provisional: No	
Validez de la oferta: 3 meses			
Criterios de adjudicación:		Cláusula 18 del Pliego	
Condiciones de ejecución	Factura electrónica		
	Emplazamiento y dirección: EDARS del Concejo: Los Anexos Datos básicos de las instalaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas 12 instalaciones de depuración		
	Duración del contrato: 3 años.		
Condiciones especiales de ejecución del contrato	De tipo ambiental: Obligación del contratista de presentar los certificados y documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados con la maquinaria utilizada.		
	PRÓRROGA: Se estará en lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre		
	SUBCONTRATACIÓN: Cumplimiento requisitos art. 215 LCSP		
	SUBROGACIÓN: NO		
	Preparación de los sobres de la oferta	Se presentarán 3 archivos conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 de este Pliego.	
6. Anexos pliego	Se publicarán, en su caso, en la plataforma de contratación del estado		
7. Apertura de ofertas	Al quinto día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de ofertas		



9. Gastos de publicidad	de	No
10. Otras informaciones		Mesa de contratación: Si. (Conforme a la cláusula 16 del Pliego)
		Ofertas anormalmente bajas: Conforme a la cláusula 19 del Pliego
		Plazo de garantía: Un año a partir de fecha de recepción.
		Modificaciones previstas: No
		La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, en los términos recogidos en la D.A. Decimoquinta de la LCSP.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 4ª.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMAS REGULADORAS.

CLÁUSULA 5ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 7ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

CLÁUSULA 8ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

CLÁUSULA 9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 11ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA 12ª.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 14ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 15ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

CLÁUSULA 16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 17ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CLÁUSULA 19ª.- DEFINICIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23ª.- RIESGO Y VENTURA.



- CLÁUSULA 24ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- CLÁUSULA 25ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 26ª.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 29ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 30ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
- CLÁUSULA 31ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 32ª.- OBLIGACIONES GENERALES.
- CLÁUSULA 33ª.- RÉGIMEN DE PERSONAL.
- CLÁUSULA 34ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO
- CLÁUSULA 35ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
- CLÁUSULA 36ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- CLÁUSULA 37ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- CLÁUSULA 38ª.- PLAZO DE GARANTÍA
- CLÁUSULA 39ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 40ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- CLÁUSULA 41ª.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
- CLÁUSULA 42ª.- SUBROGACIÓN

ANEXOS

Anexo I: Modelo declaración responsable

Anexo II: Modelo de autorización para consulta de datos

Anexo III: Modelo de compromiso de formalización de UTE

Anexo IV: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Anexo V: Modelo de proposición económica y otros criterios de valoración objetivos.

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de Explotación, Mantenimiento Conservación de las Estaciones de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Proaza . Este contrato tiene la clasificación de contrato de servicios conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta actuación se limita a las instalaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos CPV:



- 90481000 Explotación de planta depuradora de aguas residuales

Todas las empresas podrán valorar “in situ” el estado y situación actual de todas y cada una de las EDARS que se licitan en el presente contrato. Los licitadores podrán visitarlas al objeto de realizar una oferta más adecuada.

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

El Ayuntamiento de Proaza carece tanto de medios personales como materiales para garantizar el mantenimiento de las EDAR y la realización de análisis y cuantas prestaciones conlleva el presente contrato con garantías de seguridad, salubridad e higiene.

CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo, por el procedimiento de licitación abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la LCSP en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, y tramitación ordinaria a favor de la mejor oferta atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en este pliego.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA 4. – NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMAS REGULADORAS

Este contrato tiene naturaleza administrativa de servicios, de conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público (LCSP).
- Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, y restante normativa comunitaria sobre contratación pública.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), en todo cuanto no se aponga a la Ley 9/2017
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.



- Por cualquier otra disposición administrativa o del Código Civil, en cuanto resulte de aplicación supletoria.

CLÁUSULA 5. - PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Proazase encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección electrónica www.contrataciondelestado.es.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuará exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los archivos de documentación y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 6. – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento

El mencionado órgano, con los límites establecidos en la LCSP, tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 7 – DIVISIÓN EN LOTES

Se precisa una contratación única sin división en lotes por razones de eficiencia y eficacia en la presentación del servicio, en cuanto que con ello se garantiza un servicio común efectuado por la misma empresa, sin discriminación por razón de las ofertas que pudieran resultar en cada lote, siendo, igualmente, más operativo que la misma empresa desarrolle todas las funciones que son necesarias para prestar el mismo y coordine su personal en los distintos ámbitos, al tratarse de un servicio global.

CLAÚSULA 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Valor estimado del contrato: vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo las eventuales prórrogas del contrato.



El presupuesto de licitación asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.044,75 €)**, se desglosa en:

36 meses a 2.501,13 €	90.040,68
10% IVA	9.004,07
	99.044,75

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo las eventuales prórrogas del contrato y asciende a noventa mil cuarenta euros con sesenta y ocho céntimos (90.040,68). No se admitirán ofertas que rebasen el presupuesto anterior.

Existencia de crédito. Se trata de un gasto plurianual que se financia mediante subvención del Principado de Asturias, más concretamente de la Servicio de Gestión y Explotación del Agua del Principado de Asturias.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria: 160-22706, correspondiente a: «Trabajos técnicos realizados por otras empresas (EDARs)»

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o en aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.” Por lo que, al tratarse de un contrato de tramitación anticipada, su adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les hayan ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El precio del contrato será aquel que se derive de la oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración. Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido. En todo caso los licitadores en sus ofertas, indicarán, en su caso, en partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que debe soportar la Administración.



CLÁUSULA 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del contrato: La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde su formalización, como momento determinante de su perfeccionamiento, hasta la devolución de la garantía definitiva.

Plazo de ejecución de las prestaciones del contrato: será de **tres (3) años**.

Prórroga: Cuando concurren los requisitos y supuestos previstos en el 5ª apartado del párrafo 4ª del artículo 29 de la LCSP, no obstante, lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, que garantice la continuidad de la prestación se podrá prorrogar éste hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso por un periodo máximo de 9 meses.

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la citada ley, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

- Capacidad de obrar.



- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de PROAZA.
- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.



En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios siguientes:

- Solvencia económica-financiera. Los licitadores habrán de tener un volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe mínimo al menos una vez y media de la anualidad media del contrato, esto es: 45.020,34 € (1,5 x 30.020,34); 1,5 veces de la anualidad media del contrato). Esta circunstancia se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Solvencia Técnica. Se acreditará mediante:
 - Relación de los principales servicios del mismo tipo del objeto del contrato realizados en los últimos 3 años indicando fechas, importe y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o por declaración del empresario cuando el destinatario sea privado. Se establece como requisito mínimo la presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución de servicios similares al objeto del contrato, y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 21.003,49 €.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación.

Exclusivamente para las empresas de nueva creación, la solvencia técnica podrá acreditarse con: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de prohibición.

La no acreditación y cumplimiento de los medios antes descritos conllevará la exclusión de la empresa de la licitación.

No obstante lo anterior, las empresas podrán acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional, de forma voluntaria y en sustitución de lo previsto anteriormente, aportando el siguiente documento de clasificación empresarial:

Documento acreditativo de la clasificación suficiente. Deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho certificado deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo que a continuación se indica y en categorías igual o superior a la señalada.

- **Clasificación: Clasificación: Grupo O; Subgrupo 4 Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras. Categoría 1.**

Mediante la presentación de la clasificación empresarial se entiende acreditada tanto la solvencia económica y financiera como la técnica.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto otorgue la Mesa de Contratación para la subsanación de los defectos formales observados en la apertura del sobre "A", relativo a la documentación administrativa.

Los empresarios no españoles tanto si pertenecen a Estados miembros de la Unión Europea como a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán sustituir este requisito de la clasificación por la acreditación, de manera suficiente y adecuada para garantizar el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación, de su solvencia económica y financiera y técnica conforme a las normas del Estado donde estén establecidos.

La clasificación de la U.T.E. se determinará conforme dispone el artículo 69 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 85 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 3) se sustituye por una **declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración conforme al modelo incluido en el Anexo I, y tal como se indica en el punto 1 de la cláusula 14 de este pliego.** En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de



adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 86 a 95 de la LCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

4. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ella, siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017.

7. Cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos de los datos inscritos en los referidos lugares y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP.

El certificado emitido por el ROLECE deberá de acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en él no han experimentado variación. Esta manifestación deberá



reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento de formalización del contrato.

8. Adscripción de medios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, además de acreditar su solvencia en los términos expresados, los licitadores suscribirán compromiso responsable de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso se integrará en el contrato, como obligación de carácter esencial a los efectos de (caso de incumplimiento) resolverlo o establecer penalidades.

CLÁUSULA 11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 261 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración previstos según lo dispuesto en la Cláusula 18 del presente pliego con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente y en aplicación del artículo 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo antes señalado únicamente a través de archivos electrónicos.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba proceder a su apertura en público de las mismas.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, no procede la existencia de las mismas.

CLÁUSULA 14. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se accede a través del enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en la cláusula 13 exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Para cada uno de los lotes objeto de contratación en los que el licitador presente su oferta la proposición incluirá, de manera separada, lo indicado en la presente cláusula.

Las proposiciones constarán de TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con los siguientes títulos:

- ARCHIVO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- ARCHIVO Nº 2: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS CUYA VALORACIÓN NO RESPONDE A FÓRMULAS ARITMÉTICAS.
- ARCHIVO Nº 3: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

En cada archivo se incluirá un documento donde se hará constar necesariamente su contenido enunciado numéricamente.



Toda la documentación deberá ser redactada en castellano o traducida al castellano por Traductor-Intérprete Jurado, en posesión del título otorgado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, según establece la disposición adicional décima sexta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 29/2015, de 30 de julio.

La documentación referente a los ensayos y certificados deberá presentarse en original, copia compulsada o copia legalizada, mediante originales o copias autenticadas y deberá encontrarse debidamente firmada en soporte físico o digital. No se admitirán copias que no cumplan lo dispuesto en este punto.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

1.- ARCHIVO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”,

Contendrá la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable del licitador o de su representante legal, que se ajustará al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego será firmado por el o los licitadores y con la debida identificación, según las instrucciones indicadas en el Anexo I.

En el caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

El título del proceso de licitación abierto es: «EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL CONCEJO DE PROAZA.»

El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él, deberá aportar, a requerimiento de la Administración y en los términos previstos en este Pliego (cláusula 10) la documentación administrativa justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.

2. Autorización para consulta de datos: conforme al modelo del Anexo II, solo en el caso de autorizar a la Administración a consultar mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, los datos que figuran en el citado anexo. En el caso de uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar el correspondiente Anexo.

3. Compromiso de formalización de una Unión Temporal de Empresarios, en su caso: los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deberán presentar el compromiso de formalización de la unión



temporal de empresarios con arreglo al modelo que figura en el Anexo III de este pliego.

4. Declaración sobre empresas vinculadas, en su caso: cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.

2.- ARCHIVO Nº 2 “DOCUMENTACIÓN CRITERIOS CUYA VALORACIÓN NO RESPONDE A FÓRMULAS ARITMÉTICAS.

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor a que se refiere la cláusula 18.2 del presente pliego: Estudio de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y control de explotación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, (No podrá exceder los 30 folios escritos a una cara, no puntuándose los que superen este tamaño):

- Descripción y justificación de la forma de llevar a cabo la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del contrato, indicando las operaciones que comprendan y su periodicidad.
- Descripción y justificación de los trabajos que realizará el adjudicatario, directamente o mediante empresa contratada, para el control de explotación.
- Descripción y justificación de la gestión de residuos y del plan de extracción de lodos; individualizada para cada instalación en base a los accesos a las mismas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. El no cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en el PPT, la falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación deberá estar debidamente foliada o numerada, debiendo estar redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por intérprete jurado.

3.- ARCHIVO Nº 3 “DOCUMENTACIÓN CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Se deberá incluir la oferta económica y otros criterios cuantificables mediante fórmulas se harán constar según el modelo del **ANEXO V**.

Dichos criterios se enumeran a continuación:



- Proposición económica
- Personal adscrito al servicio.
- Mejoras a realizar a cuenta del contratista; de acuerdo con lo establecido en los criterios de valoración, detallando características y especificaciones técnicas, así como plazos y costes de ejecución. En caso contrario se puntuarán al 50% de su valor.

La **proposición económica** expresará el valor ofertado como precio del contrato para la realización del trabajo objeto del mismo. Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el supuesto de que exista discrepancia entre la cifra ofertada identificada en letra y número se dará prevalencia a la reflejada en letra. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para conocer la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto de licitación máximo.
- Comporten error manifiesto en el importe ofertado.
- Las que varíen sustancialmente del modelo de proposición establecido que figura en el Anexo V de este Pliego.

La documentación técnica a presentar en relación con **el Personal** será la siguiente:

- Estudio de la plantilla mínima que piensa dedicar a los trabajos. Se indicará la cualificación, dedicación, régimen horario y trabajos asignados a cada miembro de la plantilla.

En las ofertas se especificarán las categorías del personal que el licitador se compromete a tener adscrito al servicio, dedicación y horario para atender el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este Pliego. Estableciendo como mínimos:

Categoría	Dedicación
Oficial electromecánico	5 %



Operario de explotación	50 %
-------------------------	------

La relación de personal contenida en la oferta no podrá ser utilizada por el adjudicatario para alegar la falta del mismo, para suspender, retardar o reducir el servicio objeto del contrato, debiendo disponer en todo momento del personal necesario para el desarrollo sin ningún tipo de repercusión en la retribución a percibir.

- Declaración jurada en la que el licitador manifiesta que cumple en todos sus aspectos la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y normativa posterior que la desarrolla.

CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL

Considerando las circunstancias del contrato no se exige a los licitadores la presentación de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y su Disposición adicional segunda apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidencia: D. Jesús María García Álvarez, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Titular: D. Juan Ignacio Muñoz Toyos Secretario Interventor. .
 - Suplente: D. ^a Amalia Jardín Huerta Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Las Regueras.
- Titular: D. Diego Ordoñez Álvarez.
 - Suplente: D. Javier Fernández Hevia, Geógrafo y Técnico de la Oficina de Inventario.
- Titular: Don Ricardo Menéndez Omente, conductor y Operario de Servicios Múltiples.
 - D^a. Noelia Fernández Álvarez. Trabajadora Social del Ayuntamiento de Proaza
- **Secretaría:** Titular: D^a. Isabel García Rodríguez, Auxiliar Administrativa de Secretaría y Estadística.
 - Suplente: D^a. Silvia Manzano García. Centro de Dinamización Tecnológico Local, Auxiliar de Tesorería.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.



De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la Mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

El **quinto día hábil siguiente** a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se constituirá, a las 10:00 horas, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, el **Archivo nº 1 “Documentación administrativa”** de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el Artículo 81.2 del RGLCAP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las mismas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores y resto de requisitos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones, si fuera necesaria.

De todo lo actuado en este trámite, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del **Sobre o archivo nº 2 “Documentación criterios cuya valoración no responde a fórmulas aritméticas”** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula 18.2, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos se notificarán a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **Sobre o archivo nº 3 “Documentación criterios ponderables mediante fórmulas aritméticas”**, conteniendo la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.



La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Archivo nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, para el supuesto de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación y los Recursos que el licitador considere oportunos.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos elevarán al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.

Asimismo, la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 20 del presente PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades, en su caso, se recurra.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Criterios de desempate

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador y por el siguiente orden:



- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, procediéndose a su destrucción.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

18.1.- Criterios ponderables mediante fórmulas aritméticas.

	Concepto	Puntos
1	<p>OFERTA ECONÓMICA:</p> <p>Se le asignarán SETENTA(70) puntos en base a la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = 70 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta de cada licitador}}$	70



MEJORAS				PUNTOS
Detallando características e instalación en la que se realizarán, así como plazos y costes de ejecución. En caso contrario se puntuarán al 50% de su valor.				
2	Mejoras en las instalaciones:		PUNTOS	
	Ejecución de arqueta (entrada, salida, reparto, ...) En todas las instalaciones hasta un máximo de 1 unidad	unidad	0,10	4,00
	Ejecución de arqueta de desbaste (con reja y conexión a by-pass instalación) En todas las instalaciones hasta un máximo de 1 unidad	unidad	0,25	
	Reparación de arquetas (enlucido interior, fisuras, fijación marcos o tapas)	unidad	0,05	
	Sustitución de tapas en arquetas, fosas, decantadores-digestores o filtros En todas las instalaciones hasta un máximo de 6 unidades	unidad	0,10	
	Reparación de cierres (recolocación de postes, sustitución o tensado de malla), cada instalación de depuración se considera una unidad En todas las instalaciones hasta un máximo de 4 unidades	unidad	0,10	
	Ejecución nuevos cierres (malla simple torsión plastificada de 1,50 m de alto, con postes galvanizados cada 1,50 m, tornapuntas, alambre superior e inferior tensados, con parte proporcional de puerta de acceso de al menos 2 m de ancho, con elementos de apertura y cierre galvanizados y candado) En todas las instalaciones hasta un máximo de 80 metros	metro lineal	0,05	
	Mejoras técnicas de las instalaciones, de ahorro energético y de optimización energética			PUNTOS
Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de alarmas vía GSM o similar (detectará paradas o fallos de equipos y permitirá controlar desde un teléfono móvil y mediante el servicio de mensajes cortos las incidencias, el dispositivo enviará un mensaje corto con el texto descriptivo del tipo de alarma, la fecha y el nombre de la instalación. Incluirá batería para que en caso de corte eléctrico siga alimentado un tiempo y pueda transmitir el mensaje de	unidad	2,00	16,00	
Sustitución de bombas o motores (clasificación mínima IE3 o equivalente) para optimizar los costes de energía eléctrica, a realizar en los 2 primeros años de vigencia del contrato.	unidad	1,50		
20				

4	<p>PERSONAL: Se valorará el personal que se adscriba al servicio y se justifique económicamente. Conforme el artículo 76 de la LCSP (Lay 9/2017), los candidatos o licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrara en el contrato. Dicha adscripción podrá ser comprobada durante la vigencia del mismo. El resto será considerado personal de apoyo.</p>	Puntos
----------	---	---------------



<p>Se valorará la adecuación de la plantilla ofertada a las necesidades del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal adscrito al contrato y justificado económicamente (hasta 2 puntos) Dedicación superior al mínimo exigido: hasta 2 puntos → operario de explotación (1 punto por 5% dedicación) Personal de apoyo (hasta 2 puntos) Apoyo al personal adscrito al contrato: hasta 1 punto → personal técnico hasta 1 punto → personal (operario u oficial electromecánico) colaborador en averías o emergencias. 	2	4
	2	

18.2.- Criterios cuya valoración no responde a fórmulas aritméticas.

3	<p>EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE EXPLOTACIÓN:</p> <p>Se valorará la concreción, detalle y justificación de cada uno de los conceptos, así como la coherencia entre el estudio presentado con las exigencias del contrato, teniendo en cuenta la calidad de la forma de organización del servicio, atendiendo principalmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Metodología de explotación, mantenimiento y conservación de las EDARs, bombes y sus equipos, así como tareas a realizar. (hasta 2 puntos) <ul style="list-style-type: none"> a) Metodología. Hasta 1 punto b) Relación de tareas y frecuencia. Hasta 1 punto Programa analítico de control y seguimiento de los procesos de depuración según lo propuesto en el pliego, valorando las mejoras ofertadas únicamente en parámetros de vertido. (hasta 2 puntos) <ul style="list-style-type: none"> a) Metodología. Hasta 1 punto (valorándose en mayor medida cuando sean realizados por laboratorio acreditado externo a la empresa) b) Mejoras a la analítica en parámetros de vertido. Hasta 1 punto (valorándose en mayor medida cuando sean realizados por laboratorio acreditado externo a la empresa) Metodología de gestión y plan de limpieza de lodos individualizada para cada depuradora, indicando los medios a emplear en cada caso en función de los accesos. (hasta 2 puntos) <ul style="list-style-type: none"> a) Metodología de gestión. Hasta 1 punto b) Plan de limpieza individualizada indicando la forma y los medios con los que se realizara la extracción de lodos en cada instalación. Hasta 1 punto 	2	6
	2		
	2		



CLÁUSULA 19. DEFINICIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en la Cláusula 6 del presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.



El licitador que haya presentado la oferta mejor valorada por el órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por éste, deberá presentar la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes, conforme a lo señalado en el artículo 140 de la LCSP:

- La capacidad de obrar, con la documentación a incluir según lo indicado en el punto 1 de la cláusula 10 del presente pliego.
- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.
- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que se señalan en el punto 3 de la cláusula 9 del presente pliego.
- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar. Los empresarios presentarán igualmente declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que se señalan en el artículo 71 y siguientes de la LCSP. La acreditación de la no concurrencia de una prohibición para contratar se realizará mediante testimonio judicial o una certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a



dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 76.2 LCSP.

- Resguardo acreditativo de haber depositado en la Tesorería municipal la garantía definitiva.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de la aptitud para contratar requerida, de los reseñados en la cláusula 10 del presente pliego, y que no se encontrase entre los documentos enumerados anteriormente.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** permitirá sustituir la presentación de la documentación citada en líneas precedentes en cuanto al contenido que se expresa en el artículo 96.1º LCSP, mediante una certificación expedida por el citado Registro acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo para subsanar que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta, igual que si no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en estos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:
 - Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la



tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Agencia Regional de Recaudación, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de PROAZA. Éste, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:
 - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la entidad.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible, motivando su resolución de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Tipo especial: Criterios medioambientales.
- Definición: Obligación del contratista de presentar los certificados y documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados con la maquinaria utilizada.



- Incumplimiento: El responsable del contrato, definido en la cláusula 21, determinará la realización adecuada de esta condición especial de ejecución. En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se impondrá una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA 21. PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato, al ser el mismo susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes. Dicha formalización se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP,

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo entonces de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al órgano de contratación copia simple de la escritura pública en el plazo de máximo de un mes desde su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la



documentación establecida en la cláusula 10. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar, hasta un máximo de 1.000,00 €.

CLÁUSULA 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, de acuerdo al artículo 62 de la LCSP.

Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convengan introducir.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 24. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.



En el caso de que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación podrá establecer que, además de la garantía definitiva, el licitador que presentó la mejor oferta preste una garantía complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del citado precio.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Si como consecuencia de la modificación del contrato, éste experimente variación en el precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para



alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, debiendo indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Todo ello quedará sometido al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el



ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la normativa de aplicación vigente.

Cuando proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en las demás normas de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades del 8 % del presupuesto del contrato, conforme el artículo 192 de la LCSP, hasta el cumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA 27. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales esenciales.

Se consideran **obligaciones contractuales esenciales**:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes



que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP.

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un



acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

- Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
 - Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
 - Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.
- Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.
- El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva, se devolverá o cancelará una vez transcurrido el plazo de garantía señalado en este pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato de forma que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.

CLÁUSULA 31. REVISIÓN DE PRECIOS



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se hace constar que el contrato no está sujeto a revisión de precios.

CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES GENERALES

Las obligaciones de carácter genérico (enunciadas de modo no exhaustivo) del adjudicatario serán las siguientes:

- a) Realizar tareas de explotación, mantenimiento y conservación, **al menos 2 veces por semana en todas las instalaciones**, para garantizar el funcionamiento estable y continuo de forma ininterrumpida; consiguiendo en todo momento unos resultados en el proceso, que, como mínimo, serán los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en contenedores de residuos urbanos, de acuerdo con las instrucciones municipales, los residuos de rejillas y tamices recogidos en las instalaciones. Será igualmente a cargo del adjudicatario, la gestión total de los lodos producidos, de acuerdo con la normativa en vigor. Estando obligado a realizar al menos **una extracción anual de los mismos en cada una de las instalaciones**, debiendo presentar los justificantes de entrega de los lodos generados a un gestor autorizado.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación todas las obras fijas, civiles y de edificación, y elementos de las instalaciones.
- d) Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo de todos los equipos, en orden a minimizar las averías.
- e) Ejecutar todas las actuaciones de mantenimiento correctivo necesarias para reparar o reponer los elementos deteriorados.
- f) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y reparación de las obras fijas y equipos.
- g) Aplicar la pintura y tratamientos superficiales con la frecuencia que garantice, en todo momento, el perfecto estado de las obras fijas y equipos de las instalaciones.
- h) Labores de jardinería que aseguren un adecuado aspecto de las zonas verdes y ajardinadas.
- i) Mantener en correcto orden de limpieza todos los edificios, elementos y obras.
- j) Efectuar la desinfección, desinsectación y desratización de edificios, urbanización, áreas industriales e instalaciones en general, así como evitar la producción incontrolada de olores e impactos ambientales de cualquier tipo.
- k) Optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones.
- l) Minimizar el coste derivado del consumo de energía eléctrica, sin perjuicio del pleno cumplimiento de los resultados del tratamiento.
- m) Tomar muestras y realizar los análisis, con la frecuencia establecida, para obtener los valores de todas las variables que definen la eficacia del tratamiento, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



- n) Enviar al Ayuntamiento información sobre la marcha de las instalaciones con periodicidad mensual.
- o) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia inusual que afecte a las instalaciones o a su funcionamiento en las dos horas siguientes a su detección.
- p) Mantener un servicio de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones.
- q) Suscribir las pólizas de seguros necesarias para dar cobertura a cualquier persona que de manera temporal o permanente se encuentre en el recinto de las instalaciones, por los posibles daños ocasionados a terceros y por los daños que puedan sufrir las propias obras e instalaciones, así como la responsabilidad civil de contaminación.
- r) Suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones de homologación de los equipos que puedan afectar a la seguridad de personas y/o cosas.
- s) Elaboración de un informe anual en el que se recogerá el resultado de los análisis realizados en las instalaciones y un estudio de los mismos, además se incluirán los justificantes de entrega de los lodos generados a un gestor autorizado.

El adjudicatario será responsable de realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes al desarrollo de la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones encomendadas, con independencia de su inclusión expresa en la relación precedente.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones antes indicadas, podrá establecer, previa comunicación al adjudicatario, las modificaciones oportunas para adecuar el contenido del servicio y/o de este Pliego a nuevas situaciones o necesidades que pudieran presentarse en el transcurso del contrato. Igualmente, el adjudicatario podrá proponer modificaciones al contenido del servicio y/o de este Pliego, en orden a mejorar la presentación del servicio contratado. En este caso, el Ayuntamiento decidirá sobre la conveniencia o no de aceptar las modificaciones propuestas.

CLÁUSULA 33. RÉGIMEN DE PERSONAL

- a) Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo los haberes o jornales fijados en la normativa laboral, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la seguridad social y demás cargas sociales establecidas.
El adjudicatario pondrá en todo momento a disposición del Ayuntamiento los correspondientes boletines TC-2.
- b) El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.
- c) El adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de seguridad y salud laboral contemple la normativa vigente, por todo el personal



del servicio, así como por el correspondiente de contratistas exteriores y eventuales de su propia empresa.

Todos los elementos de seguridad utilizados en el desarrollo de las actividades deberán ser homologados y adecuados para el desempeño de los trabajos a realizar.

- d) En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberá remitir al Ayuntamiento un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello.

Igualmente será obligación del adjudicatario la realización inmediata de cualquier obra o actuación que dictamine la autoridad competente en materia de seguridad e higiene, sin perjuicio del coste que pueda corresponder al Ayuntamiento.

- e) Aparte del personal vinculado al adjudicatario y al Ayuntamiento no se permitirá la entrada a las instalaciones a ninguna otra persona que no haya sido previamente autorizada. El personal de servicio deberá atender con plena corrección a los visitantes debidamente autorizados, preservándoles de los riesgos que puedan derivarse de dicha visita.
- f) Al objeto de atender las necesidades o incidencias que se presenten en las estaciones de depuración, el adjudicatario dispondrá, por su cuenta de los vehículos que estime necesarios.

CLÁUSULA 34.-RÉGIMEN ECONÓMICO

1. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Le corresponderán abonar al adjudicatario los siguientes:

- Todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego, así como los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones, los de protección de materiales, seguridad tanto de personas al servicio del sistema como de visitantes, equipos e instalaciones, daños e incendio; los de conservación y reparación de viales, accesos, jardines y demás elementos de las instalaciones; los que afecten a la limpieza general de las mismas, los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos.
- Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados por la suscripción de las pólizas de seguro de responsabilidad general que cubran los riesgos de las personas afectadas que de forma permanente, temporal o accidental se encuentren en las instalaciones, así como la responsabilidad civil de contaminación, y por los daños que puedan sufrir las propias obras e instalaciones. Estas pólizas deberán suscribirse antes del inicio de los trabajos de modo que cubra la totalidad de los días de actividad.



- Será por cuenta del contratista el consumo total de agua potable en las instalaciones, facturándose a los precios establecidos en cada momento. En todo caso, el agua se utilizará racionalmente.

2. GASTOS POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Los accesos a las diferentes depuradoras, bien mediante viales públicos o a través de fincas privadas con los correspondientes permisos de paso, para el personal y la maquinaria necesaria para realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones.
- La energía eléctrica consumida en las instalaciones, sin que ello suponga liberar al contratista de su obligación de llevar a cabo una gestión correcta de la energía, utilizando aquellos equipos que permitan una discriminación horaria, en periodos de menor coste de la misma.
- Costes de reparación ocasionados por defectos internos en las instalaciones entregadas al contratista al inicio del servicio, o por causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales, exclusivamente aquéllas recogidas expresamente en el artículo 239 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La existencia de defectos internos será declarada, en su caso, por el Ayuntamiento; en caso de disconformidad del contratista, se recabará el dictamen de un laboratorio oficial acordado por ambas partes. Los costes de dicho dictamen, incluso pruebas que eventualmente hayan de realizarse, serán de cuenta de la parte a quien corresponda el abono de los gastos de reparación.

3. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El servicio prestado por el adjudicatario le será abonado mensualmente incluyendo todos los costes inherentes, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. Dicho coste será el resultado de dividir el total del servicio por el número de meses que constituyen el periodo de prestación del mismo.

Con los resultados de aplicación de los conceptos anteriores, y las eventuales modificaciones debidas a deducciones o sanciones, se extenderán al adjudicatario certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

4. DEDUCCIONES Y SANCIONES

Las deficiencias en los rendimientos del tratamiento, así como la paralización de las instalaciones, que no puedan imputarse de forma fehaciente a causas externas a las instalaciones o incidencias ajenas al adjudicatario, darán origen a las deducciones y sanciones económicas que se cuantifican de acuerdo con los criterios expuestos seguidamente:



- A) Por cada hora de paralización parcial (elementos de depuración), por causas imputables al contratista, con funcionamiento de las instalaciones de bombeo, si existieran, se aplicará una deducción equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración diaria. La deducción será del diez por ciento (10%) por hora de paralización cuando sea total, esto es, sin funcionamiento también de las instalaciones de bombeo.
- B) La no consecución de los rendimientos exigidos en las Prescripciones Técnicas, en alguna de las instalaciones, dará lugar a las siguientes deducciones:

•Fosa séptica o Decantador-Digestor

- Por cada cinco por ciento (5%) inferior al rendimiento exigido para los sólidos en suspensión (60%), se aplicará una deducción del 6,25% del coste diario de la instalación.
- Por cada cinco por ciento (5%) inferior al rendimiento exigido para la DBO₅ (35%), se aplicará una deducción del 8,33% del coste diario de la instalación.

•Fosa séptica o Decantador-Digestor + Filtro biológico

- Por cada cinco por ciento (5%) inferior al rendimiento exigido para los S.S. (80%), se aplicará una deducción del 5,55% del coste diario de la instalación.
- Por cada cinco por ciento (5%) inferior al rendimiento exigido para la DBO₅ (80%), se aplicará una deducción del 5,00% del coste diario de la instalación.

Las deducciones serán aplicables por el periodo de tiempo que transcurra entre la analítica que da lugar a la deducción y una nueva que ponga de manifiesto que se han obtenido los rendimientos exigidos. Y siempre que los valores de SS y DBO₅ en el efluente sean superiores a 80 y 40 mg/l respectivamente, salvo que la autorización de vertido de la instalación, emitida por el Organismo de cuenca competente, establezca unos valores inferiores.

- C) Si el incumplimiento de alguno de los puntos exigidos en este Pliego se debiese a mera negligencia o descuido en la explotación de las instalaciones se aplicará una sanción de sesenta euros (60 €) por cada falta cometida.
- D) Si el incumplimiento fuese reiterado o se debiese a desobediencia de las órdenes expresas del Ayuntamiento o a acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad de la explotación de las instalaciones, las sanciones tendrán cuantía triple del valor anterior.
- E) Toda sanción será notificada mediante la correspondiente comunicación escrita.

CLÁUSULA 35. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El contratista, en general, deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 37. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Se aplicarán las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA 38. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 39. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

El contrato a que se refiere la presente licitación, por tanto, NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 40. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27,1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 41. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, o autonómica, en su caso.

CLÁUSULA 42. SUBROGACIÓN

De conformidad con los datos facilitados por la empresa contratista, según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, NO hay personal con derecho a subrogación.



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con DNI nº en
representación de la empresa.....con
CIF.....y domicilio a efectos de
notificaciones.....a efectos de su participación en el
Contrato de Servicios de explotación, conservación y mantenimiento de las EDARS del
Ayuntamiento de Proaza.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de explotación, conservación y mantenimiento de las EDARS del Ayuntamiento de Proaza.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que



AYUNTAMIENTO
DE
PROAZA
(ASTURIAS)

sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo _____

NOTA. Este modelo deberá ir firmado electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.

En el caso de UTE, esta declaración tiene que estar firmada por todos los representantes de todas las empresas que tengan facultades debidamente inscritas para ello

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

D./D.^a con DNI n.º, y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., autorizo expresamente al AYUNTAMIENTO DE PROAZA en relación al **CONTRATO SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDARS DEL AYUNTAMIENTO DE PROAZA**, a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (márquese con una X a lo que autoriza):

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.



- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En, ade..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

NOTA. Este modelo deberá ir firmado electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.

En el caso de UTE, esta declaración tiene que estar firmada por todos los representantes de todas las empresas que tengan facultades debidamente inscritas para ello

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a....., con DNI n.º.....,
y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

D./D.^a....., con DNI n.º.....,
y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDARS DEL AYUNTAMIENTO DE PROAZA.**

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la



AYUNTAMIENTO
DE
PROAZA
(ASTURIAS)

siguiente:

.....

4º) Todos los partícipes designan a D./D.^a..... de la empresa para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... De 20.....

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)

NOTA. Este modelo deberá ir firmado electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.

En el caso de UTE, esta declaración tiene que estar firmada por todos los representantes de todas las empresas que tengan facultades debidamente inscritas para ell

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.^a con DNI n.º, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que a la licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE PROAZA, **CONTRATO SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDARS DEL AYUNTAMIENTO DE PROAZA**, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
 - Empresa dominante: (concorre/no concurre)
 - Empresas dependientes que concurren a la licitación:



AYUNTAMIENTO
DE
PROAZA
(ASTURIAS)

En, ade..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

OTA. Este modelo deberá ir firmado electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.

En el caso de UTE, esta declaración tiene que estar firmada por todos los representantes de todas las empresas que tengan facultades debidamente inscritas para ello

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Proaza para la contratación del servicio denominado **EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDARS DEL AYUNTAMIENTO DE PROAZA**, mediante Procedimiento Abierto, HACE CONSTAR:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas, y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente acepta en su totalidad, sin salvedad alguna, como licitador, y como adjudicatario, si lo fuere.
- 2.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará el servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones dispuestos en los Pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas y documentación contractual que constan en el expediente, y oferta presentada.
- 3.- Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como las normas relativas a la fiscalidad, a la protección del medioambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Que, en relación con este contrato realiza la siguiente **OFERTA**, basada en los criterios de adjudicación objetivos señalados en la cláusula 18.1 del presente Pliego:

1.- Oferta económica

PRECIO

SIN IVA (En núm. y letra)	IVA (En núm. y letra)	TOTAL (IVA INCLUIDO) (En núm. y letra)

2. Mejoras:



AYUNTAMIENTO
DE
PROAZA
(ASTURIAS)

- Enumeración de las mejoras a realizar que oferta, detallando características de la mejora e instalación en la que se realizarán, así como plazos y coste de ejecución.

En caso de que solamente se enumeren, sin detalle, plazo o coste, se puntuarán el 50% de su valor.

3. Personal:

- Estudio de la plantilla mínima que se va a dedicar a los trabajos.

Se indicará la cualificación, dedicación, régimen horario y trabajos asignados a cada miembro de la plantilla.

En las ofertas se especificarán las categorías del personal que el licitador se compromete a tener adscrito al servicio teniendo en cuenta los mínimos establecidos en la cláusula 14.

En, ade..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa

NOTA. Este modelo deberá ir firmado electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma. En el caso de UTE, esta declaración tiene que estar firmada por todos los representantes de todas las empresas que tengan facultades debidamente inscritas para ello

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este PCAP ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Proaza el día 6 de junio de 2022 .

En Proaza, a 8 de junio de 2022

El Secretario-Interventor.

Fdo. Juan Ignacio Muñoz Toyos.